



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLI

Pachuca de Soto, Hgo., a 25 de Febrero de 2008

Núm. 8

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 4529 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de septiembre de 1931

SUMARIO:

Convenio de Coordinación Marco suscrito entre la Federación y el Estado de Hidalgo para instrumentar en la Entidad el FAPRACC. Declaratoria de Desastre Natural por la ocurrencia y efectos del ciclón tropical "Dean", el día 22 de agosto de 2007, en 60 Municipios del Estado de Hidalgo. Resumen de los daños, grado de afectación y productores afectados, por el ciclón tropical "Dean". Segundo Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco suscrito entre la Federación y el Estado de Hidalgo para conjuntar acciones y recursos y apoyar a productores afectados por contingencia climatológica ocasionada por ciclón "Dean". Relación de Municipios que recibirán indemnizaciones por daños provocados por el ciclón tropical "Dean".

Págs. 2 - 12

Decreto Gubernamental. - Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los Bienes que se mencionan en el presente Decreto.

Págs. 13 - 14

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 15- 35

Sistema de Operación y Gestión Electrónica

SAGARPA - Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas

FAPM HH

Convenio Coordinación Marco

FOLIO: 59

CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 9284d9a00e51016acbacf9f540f38e38

Firmado: [Firma] Fecha: [Fecha]

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO****SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN**

CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR:

SU TITULAR:

**ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

ASISTIDO POR:

**ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL**

**LIC. JOSÉ DE JESUS LEVY GARCÍA
OFICIAL MAYOR**

**ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO****ASISTIDO POR:**

**LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS**

**ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES RURALES DE BAJOS INGRESOS QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS (FAPRACC) EN EL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FAPRACC, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Que conforme a la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil dispone que ante una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada. Asimismo, cuando la capacidad financiera de las entidades federativas y de sus municipios para la atención de un desastre severo haya sido superada, esas podrán solicitar el apoyo complementario al Gobierno Federal para tales efectos, quien actuará a través de las instancias federales que resulten competentes.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Desarrollo Rural Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7

de diciembre de 2001, en su artículo 129, donde se establece que el Gobierno Federal creará un fondo administrado y operado con criterios de equidad social con la participación de los Gobiernos de las Entidades Federativas para apoyar a los productores afectados por Contingencias Climatológicas a fin de atender los efectos negativos provocados por las mismas y reincorporarlos a la actividad productiva.

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Convenio de Coordinación como un instrumento jurídico de los componentes de apoyo que ofrece el FAPRACC.

DECLARACIONES

1. DE LA SECRETARÍA

- Que es una dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural y administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes.
- Que los C.C. Secretario del Despacho, Subsecretario de Desarrollo Rural, Oficial Mayor y Delegado Estatal, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 6º fracción XIX, 8º fracción XIV, 9º fracción XIII, 18 fracción IV y 23 fracciones III y VIII, 34 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Que señala como su domicilio para todos los efectos legales de este Convenio, el ubicado en Municipio Libre No. 377, 3er piso "B", Col. Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03310 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

2. DEL GOBIERNO DEL ESTADO

- Que de conformidad con los Artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de HIDALGO, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 61, 71, 81 y 83 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de HIDALGO y los Artículos 9, 24 fracción I, 25 y 29 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el C. Gobernador y la C. Secretaría de Finanzas y el C. Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio cuya implementación y ejecución se llevará a cabo por el operador que se determine.
- Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio: en Plaza Juárez S/N, cuarto piso del edificio de Gobierno, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hidalgo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 26, 90 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 61, 71, 81 y 83 de la Constitución Política del Estado de HIDALGO; 9, 26 y 35 fracciones XIV y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9, 21, 22, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 45, 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 25, 32 y 33 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 3, 4 y 188 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 1, 2, 3, 6 fracción XIX, 8 fracción XIV, 9 fracción XIII, 18, 32, 33 y 34, 43, 44, 48 del Reglamento Interior de la SECRETARÍA vigente, artículos 9, 24, fracción I, 25 y 29 II y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo; 13 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes y demás disposiciones legales aplicables al presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA SECRETARÍA y EL GOBIERNO DEL ESTADO manifiestan su voluntad de conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos que cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC).

SEGUNDA.- Los Gobiernos Federal y Estatal bajo el principio de coparticipación de pago que se establece en el artículo 7 de las Reglas de Operación del Programa convienen realizar las aportaciones correspondientes a lo establecido en la cláusula octava del presente instrumento, en una composición de aportación federal del 70 por ciento y estatal del 30 por ciento.

TERCERA.- La vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere el Anexo Técnico respectivo, corresponderá a LA SECRETARÍA, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública

Federal, la Ley de la Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

CUARTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO notificará a LA SECRETARÍA la apertura de una cuenta especial bancaria registrada en la Tesorería de la Federación y proporcionará a la misma el número de cuenta, con el objeto de radicar los recursos autorizados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y que se establecen en el Anexo Técnico correspondiente, contra la entrega que haga EL GOBIERNO DEL ESTADO del recibo oficial fiscal expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de HIDALGO.

QUINTA.- LA SECRETARÍA, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural será la Unidad Administrativa Responsable del Programa a nivel central, tal y como lo establecen las Reglas de Operación del Programa vigentes. Asimismo, a través de la Delegación Estatal y sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio y en los Anexos Técnicos correspondientes, LA SECRETARÍA podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos objeto del presente Convenio. En este sentido, según lo establecido en el artículo 13 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, el presente Convenio de Coordinación se celebrará entre EL GOBIERNO DEL ESTADO y el Gobierno Federal para la ejecución de las acciones y obras en beneficio de los productores sujetos de apoyo del FAPRACC y tendrá vigencia, en los términos de la Ley de Planeación, hasta la conclusión del Poder Ejecutivo Federal. Asimismo, para cada contingencia que se presente se deberá formular un Anexo Técnico en el cual se especifique el monto, las acciones y obras autorizadas por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

En este sentido, LA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán la conjunción de recursos, esto es, las aportaciones federal y estatal, así como la coordinación de ambos niveles de gobierno para apoyar a la población afectada por contingencias climatológicas.

Asimismo, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realicen por medios impresos y electrónicos, deberá incluir expresamente y en forma idéntica la leyenda "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a lo establecido. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

SEXTA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO se compromete a:

- Recibir y ejercer los recursos para la realización de las acciones materia del objeto del Convenio, en la forma y términos que en el Anexo Técnico correspondiente se especifiquen;
- Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el Anexo Técnico correspondiente;
- Cumplir con las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y, en su caso, del Programa de Empleo Temporal;
- Entregar mensualmente al Secretario del Comité Técnico Nacional del FAPRACC, los informes físicos y financieros del avance en la ejecución de las acciones objeto del Anexo Técnico correspondiente, así como un informe final detallado sobre los alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia del Anexo Técnico de referencia, según lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes;
- Reintegrar al Gobierno Federal los recursos aportados y los productos financieros que se generen al término de cada ejercicio fiscal, ambos en caso de no ser ejercidos en la realización de las acciones objeto del presente Convenio y los Anexos Técnicos que de él se deriven, mediante un cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación por la cantidad de referencia y otro por el monto que importen los productos financieros generados, ambos con el importe exacto del entero sin centavos;
- Custodiar y resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria del ejercicio de los recursos, de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.
- Entregar a LA SAGARPA, a través de su Delegación Estatal, en perfecto orden y estado, copia certificada de la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, y demás instancias de control y vigilancia para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo establecido en el Anexo Técnico correspondiente, se deberá integrar una Comisión de Regulación y Seguimiento del FAPRACC (CRYSF), conformada por representantes de las partes, en cumplimiento a lo que se establece en el artículo 15 de las Reglas de Operación del FAPRACC para la ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos, objeto del presente Convenio de Coordinación y Anexo Técnico correspondiente.

Al respecto, según lo establecido en el inciso d del artículo antes citado y con base en los lineamientos que emita la subsecretaría de desarrollo rural, la CRYSF, deberá remitir un informe mensual de la programación y de los avances físicos y financieros de las acciones y obras autorizados al Secretario Técnico del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

OCTAVA.- El total de los recursos especificados en el Anexo Técnico correspondiente, se destinarán para apoyos directos a los productores beneficiarios del programa o, de ser el caso, para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico, a

gastos de operación y a gastos de auditoría conforme a lo establecido en el acuerdo emitido por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC y en el plan de acciones y obras aprobado por el mismo Comité y que se adjuntan al respectivo Anexo Técnico como parte del mismo, en apego a las Reglas de Operación del Programa.

Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y con cargo a los recursos destinados a los gastos de operación, EL GOBIERNO DEL ESTADO formulará y publicará en la Gaceta Oficial o equivalente y en los medios de comunicación masiva, un resumen de los daños, el grado de afectación y los productores afectados; así como el Convenio de Coordinación que se celebre entre la SAGARPA y el Gobierno Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente, LA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos. Las partes convienen en que la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de EL GOBIERNO DEL ESTADO en los términos del presente instrumento y del Anexo Técnico correspondiente.

DÉCIMA.- El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia del presente Convenio y del Anexo Técnico Correspondiente, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le podrá considerar como patrón sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- Aquellas localidades incluidas en el universo atención del PIASRE, programa que impulsa medidas de carácter preventivo, quedarán excluidas de los apoyos que otorga el FAPRACC para la atención del fenómeno de sequía atípica, impredecible y no recurrente, con excepción del apoyo solicitado para la contratación del Seguro Agropecuario Catastrófico.

Para el caso de las Entidades Federativas que soliciten apoyo para el componente del Seguro Agropecuario Catastrófico, deberán observar que aquellos municipios incluidos en la cobertura de dicho Seguro, queden excluidos del apoyo de cualquier otro componente del FAPRACC para el fenómeno que considere la cobertura del referido Seguro.

DÉCIMA SEGUNDA.- EL GOBIERNO DEL ESTADO en cumplimiento del objeto de la entrega de los recursos a los productores por parte de LA SECRETARÍA, en los términos del presente Convenio y del Anexo Técnico correspondiente, deberá comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Rural, haber entregado a los beneficiarios del programa, los montos de los apoyos autorizados por el Comité Técnico Nacional, con base en el respectivo diagnóstico realizado por el Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños.

DÉCIMA TERCERA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del GOBIERNO DEL ESTADO o la contravención a las disposiciones legales por éste, LA SECRETARÍA podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fé, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se sucite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA QUINTA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

DÉCIMA SEXTA.- Este Convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes y su vigencia no excederá el 30 de noviembre de 2012.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 16/5/2007.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente

***** SERIE 3442545

16/5/2007 - 07:58:57 a.m.

**ING. ALBERTO CÁRDENAS JIMÉNEZ
SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Firmado electrónicamente

***** SERIE 9127675

3/5/2007 - 12:23:54 p.m.

**LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE
HIDALGO**

Firmado electrónicamente
***** SERIE 9211986

7/5/2007 - 01:21:31 p.m.

ING. ANTONIO RUIZ GARCÍA
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL

Firmado electrónicamente
***** SERIE 8242144

9/5/2007 - 11:55:54 a.m.

LIC. JOSÉ DE JESUS LEVY GARCÍA
OFICIAL MAYOR

Firmado electrónicamente
***** SERIE 9626742

26/4/2007 - 10:55:50 a.m.

ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Firmado electrónicamente
***** SERIE 4004165

30/4/2007 - 05:02:37 p.m.

LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

Firmado electrónicamente
***** SERIE 5877168

25/4/2007 - 01:40:20 p.m.

ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

DECLARATORIA de Desastre Natural por la ocurrencia y efectos del ciclón tropical Dean, el día 22 de agosto de 2007, en 60 municipios del Estado de Hidalgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracción IX, 29, 32, 34, 35, 36 y 37 de la Ley General de Protección Civil; 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y numerales 19, 20, 21, 22, 26 y 27 y Anexo 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número DGPC/1120/07 de fecha 24 de agosto de 2007, el Gobierno del Estado de Hidalgo, solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) su opinión técnica respecto al paso del huracán Dean, el día 22 de agosto de 2007 en los municipios de Acatlán, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Cardonal, Chapulhuacán, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huichapan, Jaltocán, Metepec, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pacula, Progreso de Obregón, San Salvador, Tecozautla, Tianguistengo, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Acaxochitlán, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cuantepec de Hinojosa, Chilcuautla, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, San Agustín Metzquititlán, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tenango de Doria, Tlahuilepa, Xochiatipan, Zacualtipán de Angeles, Actopan, El Arenal, Calnali, Chapantongo, Eloxochitlán, Huautla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Lolotla, Metzquititlán, La Misión, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, Pisaflores, San Bartolo Tututepec, Tasquillo, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol, Xochicoatlán y Zimapán.

Que mediante oficio número BOO-1106 de fecha 27 de agosto de 2007, la CONAGUA emitió su opinión técnica respecto de dicho evento, mismo que en su parte conducente dispone lo siguiente: derivado del análisis de la información meteorológica cualitativa y cuantitativa, en opinión de la Comisión Nacional del Agua, de acuerdo a las Reglas de Operación del FONDEN, se corrobora la ocurrencia y efectos del ciclón tropical Dean, el día 22 de agosto de 2007 en los municipios: Acatlán, Aguas Blancas de Iturbide, Atlapexco, Cardonal, Chapulhuacán, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huichapan, Jaltocán, Metepec, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pacula, Progreso de Obregón, San Salvador, Tecozautla, Tianguistengo, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Acaxochitlán, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cuantepec de Hinojosa, Chilcuautla, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, San Agustín Metzquititlán, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tenango de Doria, Tlahuilepa, Xochiatipan, Zacualtipán de Angeles, Actopan, El Arenal, Calnali, Chapantongo, Eloxochitlán, Huautla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Lolotla, Metzquititlán, La Misión, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, Pisaflores, San Bartolo Tututepec, Tasquillo, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol, Xochicoatlán y Zimapán del Estado de Hidalgo.

Que con fecha 28 de agosto de 2007, se llevó a cabo la sesión de Instalación del Comité de Evaluación de Daños.

En consecuencia, con fecha 11 de septiembre de 2007 se llevó a cabo la sesión de Entrega de Resultados del Comité de Evaluación de Daños (CED), en la cual se presentó el diagnóstico de los recursos necesarios para la atención de los daños, así como la solicitud de Declaratoria de Desastre Natural respectiva.

Con base en lo anterior, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL POR LA OCURRENCIA Y EFECTOS DEL CICLON TROPICAL DEAN, EL DIA 22 DE AGOSTO DE 2007, EN 60 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO

Artículo 1o.- Se declara como zona de desastre a los municipios de Acatlán, Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Cardonal, Chapulhuacán, Francisco I. Madero, Huazalingo, Huichapan, Jaltocán, Metepec, Mineral del Chico, Mixquiahuala de Juárez, Nopala de Villagrán, Pacula, Progreso de Obregón, San Salvador, Tecozautla, Tianguistengo, Tulancingo de Bravo, Yahualica, Acaxochitlán, Alfajayucan, Atotonilco el Grande, Cuantepec de Hinojosa, Chilcuautla, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Ixmiquilpan, Juárez Hidalgo, San Agustín Metzquititlán, Mineral del Monte, Molango de Escamilla, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Mineral de la Reforma, Santiago de Anaya, Tenango de Doria, Tlahuilepa, Xochiatipan, Zacualtipán de Angeles, Actopan, El Arenal, Calnali, Chapantongo, Eloxochitlán, Huautla, Huejutla de Reyes, Jacala de Ledezma, Lolotla, Metzquititlán, La Misión, Nicolás Flores, San Felipe Orizatlán, Pisaflores, San Bartolo Tututepec, Tasquillo, Tepehuacán de Guerrero, Tlanchinol, Xochicoatlán y Zimapán del Estado de Hidalgo.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural se expide para efectos de poder acceder a los recursos del FONDEN, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las Reglas de Operación vigentes de dicho Fondo.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 27 de las Reglas de Operación del FONDEN.

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil siete.- La Coordinadora General de Protección Civil, Laura Gurza Jaidar.- Rúbrica.

DIARIO OFICIAL: Viernes 14 de septiembre de 2007

Viernes 14 de septiembre de 2007 DIARIO OFICIAL

CICLÓN TROPICAL DEAN

Resumen de daños

Subsector agrícola: 2,751.00 productores afectados en 2,055.80 hectáreas del cultivo de maíz.

Descripción de los daños: Se afectó el cultivo de maíz debido a la presencia de vientos fuertes que ocasionaron acame y desarraigo de la planta.

Vientos: (Huracán, ciclón, tornado) la acción del viento con o sin lluvia que dé como resultado cualquiera de los siguientes daños en forma separada o conjunta: acame, fractura de tallos o tener desarraigo, desprendimiento de frutos o caída de granos.

Productores piscícolas afectados: 133.00. Los daños presentados fueron a infraestructura acuícola, obra de toma, línea de conducción de agua, estanques y mortalidad de peces cultivados.

FAPRACC

Anexo Técnico del Convenio de Coordinación Marco

FOLIO: 105845
CARACTERES DE AUTENTICIDAD: 7272b0d5c22e10cea15b949ab36a58f3



GOBIERNO DEL ESTADO DE
HIDALGO



SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

SAGARPA

DELEGACIÓN ESTATAL
HIDALGO

SEGUNDO ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN MARCO SUSCRITO EL 16 DE MAYO DE 2007 Y QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR:

ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA

Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR:

ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARIA DE FINANZAS

PARA CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS CON EL OBJETO DE APOYAR A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIA CLIMATOLÓGICA OCASIONADA POR CICLÓN QUE AFECTÓ A 17 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE HIDALGO COMO PARTE DEL PROGRAMA DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y APARTADOS.

ANTECEDENTES

Con base en las Reglas de Operación del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, las partes tienen a bien establecer el presente Anexo Técnico como parte integrante del Convenio de Coordinación Marco suscrito el 16 DE MAYO DE 2007, para apoyar a productores rurales de bajos ingresos afectados por Ciclón que afectó a 17 municipios del Estado de HIDALGO, previa autorización del Comité Técnico Nacional del FAPRACC.

Considerando que por solicitud oficial a la Secretaría de Gobernación, el C. Gobernador del Estado de HIDALGO, mediante oficio recibido con fecha 11 de septiembre de 2007, solicitó la emisión de la Declaratoria de Desastre Natural para los municipios de Acaxochitlán, Agua Blanca, Atlápetco, Atotonilco el Grande, Chapulhuacan, Huasca de Ocampo, Huehuetla, Jacala, La Misión, Mineral del Chico, Omitlán de Juárez, Pacula, Pitañoles, San Bartolo Tutotepec, Tenango de Doria, Tlanchinol y Zimapan, en virtud de los daños ocasionados por la presencia de Ciclón, que ocurrió el 22 de agosto de 2007 en dicha Entidad Federativa.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural a los referidos 17 municipios, por lo que la Secretaría de Gobernación tuvo a bien expedir la Declaratoria de Desastre Natural el pasado 14 de septiembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en virtud de los daños provocados por la presencia de Ciclón, que ocurrió el 22 de agosto de 2007, en los municipios citados. Al respecto, dicha declaratoria fue retomada para la atención de los daños en el sector agrícola, pecuario, pesquero y acuícola por el FAPRACC con base en lo establecido en el artículo 19, fracción I de sus Reglas de Operación.

DECLARACIONES

AMBAS PARTES DECLARAN.- Haber firmado un Convenio de Coordinación Marco el 16 DE MAYO DE 2007 para conjuntar acciones y recursos con el objeto de apoyar a productores rurales de bajos ingresos en el Estado de HIDALGO, como parte de del Programa del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas.

APARTADOS

I. DE LOS RECURSOS

PRIMERO.- Para la realización de las acciones objeto del presente Anexo Técnico, LA SECRETARÍA aportará por única vez y en una o más exhibiciones los recursos que ascienden a un monto de \$1,350,015.10 (Un millón trescientos cincuenta mil quince pesos 10/100 M.N.), aprobados por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC mediante el acuerdo CTN/FAPRACC 02/09E-26/09/07 fechado el 26 de septiembre de 2007, provenientes de los recursos presupuestales autorizados en su presupuesto anual del año 2007, del Ramo 08, conforme a la normatividad respectiva previas las autorizaciones que jurídicamente correspondan, sujetos a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007, procurando que dicha aportación se efectúe 5 días hábiles posteriores a cuando se tengan las autorizaciones referidas.

SEGUNDO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural aportará en una o más exhibiciones la cantidad de \$ 578,577.90 (Quinientos setenta y ocho mil quinientos setenta y siete pesos 90/100 M.N.) sujeta a la disponibilidad del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2007, como coparticipación del total de los recursos para apoyar a productores rurales afectados en los municipios de referencia, monto que fue determinado con base en la aprobación del Comité Técnico Nacional del FAPRACC de fecha 26 de septiembre de 2007. Dicha aportación deberá cumplirse, conforme al calendario de aportaciones presentado por el GOBIERNO DEL ESTADO en el presente acto y que forma parte integrante de este instrumento jurídico, a más tardar 10 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación correspondiente.

El GOBIERNO DEL ESTADO podrá disponer de los recursos federales amparados en el presente Anexo Técnico, en la medida en que se cumpla con el señalado calendario de aportaciones, respetando en todo momento el principio de coparticipación que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y además, será indispensable que el Delegado de la SAGARPA en la Entidad mediante oficio dirigido a la autoridad competente en el Estado, exprese su conformidad de cada disposición de los recursos federales conforme al calendario de aportaciones estatales.

II. DE LAS ACCIONES

TERCERO.- EL GOBIERNO DEL ESTADO, como responsable de la ejecución y operación del programa deberá cumplir con lo establecido en el acuerdo CTN/FAPRACC 02/09E-26/09/07, que a la letra dice:

El Comité Técnico Nacional del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC), de conformidad con las Reglas de Operación del FAPRACC, después de analizar la solicitud de apoyo presentada por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Lic. Miguel Ángel Osorio Chong, mediante oficio electrónico folio No. 105845, con fecha de recepción del 20 de septiembre de 2007, así como el anexo relativo al Diagnóstico de Daños, el Plan de Obras y Acciones, y el Padrón de Beneficiarios correspondientes a la Contingencia Climatológica provocada por el Huracán "Dean", ocurrida el 22 de agosto de 2007 que afectó a 17 municipios en el sector agrícola y acuícola, en el que se reportaron 2,884 productores afectados con los siguientes daños:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS/JORNALES)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Anuales (Maíz)	2,055.80	2,751	1,151,248.00	493,392.00	1,644,640.00
Acuícola (Jornales)	5,320.00	133	167,580.00	71,820.00	239,400.00
TOTAL APOYOS		2,884	1,318,828.00	565,212.00	1,884,040.00
G. OPERACIÓN			32,970.70	14,130.30	47,101.00
G. AUDITORÍA			6,594.14	2,826.06	9,420.20
TOTAL GASTOS 1/			39,564.84	16,956.36	56,521.20
TOTAL		2,884	1,358,392.84	582,168.36	1,940,561.20

1/ Gastos de operación y auditoría solicitados en el diagnóstico de daños del CAEDD.

Este Comité acuerda autorizar el siguiente apoyo, conforme el Plan de Obras y Acciones aplicable y la aceptación de las fórmulas de coparticipación de pago que se establecen en las Reglas de Operación del FAPRACC, es decir, el Gobierno Federal aportará el 70% y el Gobierno estatal el 30% restante, conforme al siguiente cuadro:

COMPONENTE DE APOYO	UNIDADES (HAS/JORNALES)	PRODUCTORES	APOYO FEDERAL	APOYO ESTATAL	APOYO TOTAL
Anuales (Maíz)	2,021.10	2,715	1,131,816.00	485,064.00	1,616,880.00
Acuícola (Jornales)	5,320.00	133	175,028.00	75,012.00	250,040.00
TOTAL APOYOS		2,848	1,306,844.00	560,076.00	1,866,920.00
G. OPERACIÓN			32,671.10	14,001.90	46,673.00
G. AUDITORÍA			10,500.00	4,500	15,000.00
TOTAL GASTOS 1/			43,171.10	18,501.90	61,673.00
TOTAL		2,848	1,350,015.10	578,577.90	1,928,593.00

Con base en el ACUERDO CTN/FAPRACC 08/01E-20/10/03, el presupuesto federal correspondiente a Gastos de Evaluación por \$13,068.44, que equivalen al 1% de la aportación federal, se destinarán en su totalidad a la Evaluación Nacional.

Asimismo, de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes Artículo 21, numeral II, la Contraloría Estatal o equivalente podrá disponer, para la contratación de la auditoría al PROGRAMA de un monto de hasta \$15,000.00

Al respecto se menciona que la modificación de los montos con relación a lo solicitado en el acta de entrega de resultados del Comité Agropecuario Estatal de Evaluación de Daños se debe a la exclusión de la aportación federal por \$19,432.00 correspondientes al apoyo para 34.70 hectáreas de cultivos anuales pertenecientes a 36 productores, en virtud de que no cumplen con los criterios de elegibilidad, además de un ajuste en los gastos de operación y auditoría respectivos. Los datos de los productores no elegibles del FAPRACC se anexarán al comunicado electrónico mediante el cual se notifica al Gobierno Estatal del presente Acuerdo.

CUARTO.- El GOBIERNO DEL ESTADO presentó en este acto la calendarización de las obras y/o acciones y que forma parte integrante del presente instrumento jurídico, con el objeto de dar cumplimiento al plan de obras y acciones correspondiente autorizado por el Comité Técnico Nacional del FAPRACC, y con ello, la entrega de los apoyos a los productores rurales afectados por la contingencia de referencia, misma que deberá concluir a más tardar 90 días naturales posteriores a la fecha en que LA SECRETARÍA efectúe su aportación correspondiente. Asimismo, dicha calendarización se ajusta al Calendario de Aportaciones del GOBIERNO DEL ESTADO a que hace referencia el apartado SEGUNDO.

III. DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN, EVALUACIÓN Y AUDITORIA

QUINTO.- Los recursos destinados a gastos de operación que ascienden a \$46,673.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.) y que corresponden al 2.5% del total de los recursos autorizados para apoyos directos, se destinarán a cubrir los gastos en que se incurra para el pago de los apoyos a los beneficiarios, así como para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, debiendo dichos gastos sujetarse a la normatividad aplicable en la materia. Una vez contemplados los recursos para cumplir con lo antes señalado, el resto de los recursos se distribuirá, conforme lo acordado previamente por el C. Delegado de la SAGARPA y el Secretario del Ramo en la Entidad, en un 30% para la Delegación Estatal y en un 70% para la Secretaría del Ramo.

Los recursos destinados a la realización de la evaluación del programa que ascienden a \$13,068.44 (Trece mil sesenta y ocho pesos 44/100 M.N.) y que corresponden al 1% de la aportación federal serán administrados a nivel central para la realización de la evaluación nacional del programa.

Los recursos gubernamentales asignados a los gastos de auditoria que ascienden a \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) según lo establecido en el artículo 21 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, se destinará al cumplimiento de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Coordinación Marco.

IV. OTROS

SEXTO.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

SEPTIMO.- Observando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 1º del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, "LA SECRETARÍA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, a más tardar el 31 de diciembre de 2007.

OCTAVO.- El "GOBIERNO DEL ESTADO" conjuntamente con la Delegación de la SAGARPA, en el seno del Comité Técnico Estatal de Evaluación, deberán definir las acciones y estrategias que se implementarán para atender y dar seguimiento a las principales recomendaciones derivadas de esta evaluación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

NOVENO.- Este Anexo Técnico surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal de este instrumento, los participantes lo firman electrónicamente el 11/10/2007.

**POR LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN**

Firmado electrónicamente
***** SERIE 9626742

**ING. JOSÉ AMANDO RODRÍGUEZ GALINDO
DELEGADO ESTATAL DE LA SAGARPA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Firmado electrónicamente
***** SERIE 5877168

**ING. DAVID HERNÁNDEZ MADRID
SECRETARIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO
RURAL**

Firmado electrónicamente
***** SERIE 4004165

**LIC. NUVIA MAYORGA DELGADO
SECRETARÍA DE FINANZAS**

**SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO**

Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas 2007

Municipios que recibirán indemnizaciones por daños provocados por el ciclón tropical "Dean"

Producers de maíz temporal

Municipio	Localidades	Productores	Superficie Ha.	Apoyo Directo \$
Chapulhuacán	63	582	291.00	232,800.00
Pacula	4	7	5.00	4,000.00
Pisaflores	17	884	347.85	278,280.00
Jácala	1	16	16.00	12,800.00
La Misión	26	443	221.50	177,200.00
Zimapán	2	11	7.00	5,600.00
Atotonilco El Grande	6	196	248.50	198,800.00
Omitlán de Juárez	22	413	477.00	381,600.00
Huasca de Ocampo	8	163	407.25	325,800.00
TOTAL	149	2,715	2,021.10	1,616,880.00

Producers acuícolas

Municipio	Localidades	Productores	Jornales	Apoyo Directo \$
Acaxochitlán	2	9	360	16,920.00
Agua Blanca	1	3	120	5,640.00
Atlapexco	1	3	120	5,640.00
Atotonilco El Grande	1	3	120	5,640.00
Huehuetla	1	15	600	28,200.00
Mineral del Chico	4	31	1,240	58,280.00
San Bartolo Tutotepec	7	48	1,920	90,240.00
Tenango de Doria	1	8	320	15,040.00
Tlanchinol	1	13	520	24,440.00
TOTAL	19	133	5,320	250,040.00

GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 101, FRACCIÓN II Y 103 DE LA PROPIA LEY SUPREMA DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los Artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado, establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO.- Que el Artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, dispone que el Titular del Poder Ejecutivo, autorizará la donación de bienes muebles propiedad del Estado a Entidades Paraestatales para el cumplimiento de sus fines, cuando su valor exceda los diez mil días de salario mínimo general vigente.

TERCERO.- Que en la Ley de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, Publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 30 de diciembre de 1999, se creó la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, como un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la administración y cuidado del agua en el Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que el Estado de Hidalgo, con presupuesto del Prossapys, Apazu y Cultura del Agua, adquirió en la suma de \$ 614,532.60 (Seiscientos catorce mil quinientos treinta y dos pesos 60/100 M.N), para ser utilizados en diversos Organismos Operadores y normativos, los siguientes bienes muebles: 2 vehículos marca Nissan, tipo PICK Up, modelo 2008; 1 vehículo marca Nissan, tipo doble cabina, modelo 2008; 2 computadoras HP, modelo DX2300 INTEL DUAL CORE E2160, MONITOR HP; 4 computadoras HP, modelo DX2300 INTEL DUAL CORE E2160, monitor HP LCD DE 17"; 5 HP D5700 160G, 1.0G, 7 PC INTEL DUO CORE2 DE 1.8 GHZ, WINDOWS VISTA BUSINESS 32, 1-1-1, WARRANTI LATIN AMÉRICA, SPANISH LOCAL, FAX MODEN 56k; 1 NOTEBOOK marca Toshiba, modelo A135-SP4157, procesador intel celerón 1.6, memoria ram de 1GB, pantalla de 15.4", disco duro de 100 GB; 2 escritorios Iberia de 15x60x75, color caoba; 2 archiveros 04 GAV, metálico Gebesa; 6 rotafolios giratorios 02 caras; 1 silla secretaria Trípoli.

QUINTO.- Que en Oficio DGRMyA-0-241/08, de fecha 7 de febrero, del presente año, la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones, manifiesta que la Comisión Estatal de Agua y Alcantarillado, mediante diverso CEAA/180/08, del día 22 de enero del año en curso, solicita la donación de los bienes muebles referidos, por lo que se autoriza al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo para donar al Organismo Descentralizado Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado los bienes que se enumeran en el Considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración del Ejecutivo del Estado, para donar gratuitamente a favor de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, los Bienes que se mencionan en el presente Decreto.
- II.- Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente Decreto, dichos bienes se revertirán al donante.
- III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., a los doce días del mes de febrero del año dos mil ocho.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE HIDALGO**


LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria: 004

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES: PARA EQUIPO DE CÓMPUTO, DE OFICINA Y DE LIMPIEZA PARA EL SISTEMA DIF HIDALGO, CON CARGO A RECURSOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-004-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	27-Febrero-2008	28-Febrero-2008 10:00 hrs.	No aplica	04-Marzo-2008 10:00 hrs.	07- Marzo-2008 10:00 hrs.	\$ 130,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CONECTORES RJ-45 8 HILOS	250	PIEZA
2	CABLE DUPLEX BICOLOR CAL. 18 PMM	240	METRO
3	DVD+R	207	PIEZA
4	CD-RW 700 MB/MO 80 MINUTOS C/5	198	CAJA
5	CD-R 700 MB/MO 80 MINUTOS C/10	189	CAJA
SIENDO UN TOTAL DE 107 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-005-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	27-Febrero-2008	28-Febrero-2008 11:30 hrs.	No aplica	04-Marzo-2008 11:00 hrs.	07- Marzo-2008 11:00 hrs.	\$ 90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	PAPEL BOND TAMAÑO CARTA C/500 75G2/M2 BLANCURA 93%	1954	PAQUETE
2	SOBRES TIPO NOMINA COLOR AMARILLO	1417	PIEZA
3	SOBRE BOLSA MEDIA CARTA S/HILO AMARILLO	784	PIEZA
4	MICA PARA CARPETA C/3 ORIFICIOS	602	PIEZA
5	BLOCK DE NOTAS ADHERIBLES 3X3" COLOR NEON	482	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 191 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-006-08	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	27-Febrero-2008	28-Febrero-2008 13:00 hrs.	No aplica	04-Marzo-2008 12:00 hrs.	07- Marzo-2008 12:00 hrs.	\$ 44,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BLANQUEADOR PARA ROPA DE 950 ML.	1,668	PZA

2	LIMPIADOR Y AROMATIZADOR MULTIUSOS 1 LT.	900	PIEZA
3	DETERGENTE POLVO PARA TRASTES 1KG	618	BOL
4	DETERGENTE EN POLVO DE 1 KG.	600	BOL
5	DESODORANTE PARA W.C. DE 35 GRS. CON 2 PASTILLAS REPUESTO	520	PZA
SIENDO UN TOTAL DE 68 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
42066001-007-08	\$ 500.00 Costo en compranet. \$ 450.00	27-Febrero-2008	28-Febrero-2008 14:00 hrs.	No aplica	04-Marzo-2008 13:00 hrs.	07- Marzo-2008 13:00 hrs.	\$ 40,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TONER Q5949A PARA IMPRESORA HP (1320)	76	PIEZA
2	TONER C7115A PARA IMPRESORA HP	46	PIEZA
3	CD-RW 700 MB/MO 80 MINUTOS C/5	41	CAJA
4	DVD+R	30	PIEZA
5	CARTUCHO C8766WL PARA IMPRESORA HP	16	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 36 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <http://www.compranet.gob.mx>, O BIEN EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO DEL DÍA 25, 26 y 27 DE FEBRERO DE 2008, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y FALLO SE EFECTUARÁN EN: EL SALÓN DE USOS MÚLTIPLES DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADO EN CALLE SALAZAR No. 100 PLANTA ALTA, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE LAS LICITACIONES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA (S) FACTURA (S) CORRESPONDIENTE (S).

IX.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 25 DE FEBRERO DE 2008

LIC. MARLENE TRAPALA BLANCAS
SECRETARÍA EJECUTIVA SUPLENTE

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUAZALINGO, HGO.
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 02

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 34, 35 Y 36 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Nacional para la contratación de obra pública a base de (precios unitarios y tiempo determinado), con cargo a los recursos autorizados dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM), mediante oficio No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-026-016 de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2007 y No. SPDR-V-FAISM/GI-2007-026-017 de fecha 14 DE DICIEMBRE DE 2007; de conformidad con lo siguiente:

Clave de Licitación	Costo Máximo	Fecha límite de inscripción y depósito de bases	Fecha de apertura de sobres	Fecha de inicio de la obra	Fecha de entrega de la obra	Fecha de pago
LPN-OP-026-002-07	\$ 1,500.00	07 DE MARZO 9:00 A 15:00 HRS.	07 DE MARZO 09:00 HRS.	10 DE MARZO 09:00 HRS.	14 DE MARZO 09:00 HRS.	18 DE MARZO 09:00 HRS.
LPN-OP-026-003-07	\$ 1,500.00	07 DE MARZO 9:00 A 15:00 HRS.	07 DE MARZO 10:00 HRS.	10 DE MARZO 10:00 HRS.	14 DE MARZO 10:00 HRS.	18 DE MARZO 10:00 HRS.

Descripción de la obra	Plazo	Fecha de inicio	Fecha de entrega	Presupuesto
CONSTRUCCION DE AUDITORIO MUNICIPAL PRIMERA ETAPA	180 DIAS NATURALES	24 DE MARZO DE 2008	19 DE SEPTIEMBRE 2008.	\$500,000.00
CONSTRUCCION DE RELLENO SANITARIO PRIMERA ETAPA	180 DIAS NATURALES	24 DE MARZO DE 2008	19 DE SEPTIEMBRE 2008.	\$350,000.00

- I. **Venta de Bases**
- * Las bases de cada licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Presidencia Municipal de Huazalingo, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 15:00 horas; previa presentación de los siguientes documentos:
 - 1.- Solicitud por escrito en papel membretado del licitante manifestando su deseo de participar en la licitación, firmada por el apoderado legal.
 - 2.- Original y copia de la documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido y deberá acreditarse con la última declaración del ejercicio fiscal inmediato anterior o con los últimos estados financieros auditados y dictaminados presentando registro de la D.G.A.F.F. de la S.H.C.P. y cédula profesional del auditor externo.
 - 3.- Original y copia de escritura constitutiva y última modificación, en su caso, según la naturaleza jurídica, así como el poder del representante legal de la empresa, debidamente inscritas en el registro público de la propiedad y del comercio; las personas físicas presentarán acta de nacimiento en original o copia certificada ante notario público.
 - 4.- Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, con la clasificación correspondiente a esta licitación. Se previene a todos los interesados que solo podrán participar en cada licitación las personas inscritas en dicho padrón.
 - 5.- Relación de contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto en la administración PÚBLICA, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por mensualidades, indicando el avance físico.
 - 6.- Documentación que compruebe su capacidad técnica (currículum de la empresa), de acuerdo al tipo de obra que se licita.
 - 7.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo.
 - * Los anexos de las bases serán entregados en las oficinas de la convocante.
- II. **Forma de Pago**
- * En la convocante, deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de Tesorería Municipal de Huazalingo, Hgo. (este pago no es reembolsable).
- III. **Visita al lugar de la Obra**
- * El lugar de reunión de los participantes, será en: Huazalingo
- IV. **Junta de aclaraciones**
- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: Presidencia Municipal de Huazalingo.
- V. **Presentación y apertura de proposiciones**
- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.
 - * El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
 - * Las monedas en que deberá cotizarse la proposición será: Peso Mexicano.
- VI. **Acto de fallo**
- * La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica.
- VII. **Las condiciones de pago serán**
- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.
- VIII. **Criterios de Adjudicación**
- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual en su caso, adjudicará el contrato al licitante que haya reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y haya presentado la oferta evaluada solvente más baja.
 - * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
 - * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Hidalgo
 - * Ninguna de las conducciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - * Contra la resolución que conteriga el fallo no procederá recurso alguno.

Huazalingo Hgo. A 26 de febrero de 2008.
Prof. Imberto Becudero Pérez
Presidente Municipal de Huazalingo

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA, HGO., CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA ADQUISICIÓN, DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO PARA LLEVAR A CABO LAS OBRAS 2007: CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE SALUD SEGUNDA ETAPA EN LA COMUNIDAD DE LA SABINA, REHABILITACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CON TUBERÍA DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD RD 11 ALTO PESO MOLECULAR EN LA COMUNIDAD DE GANDHO, CON CARGO AL FAISM, CONSTRUCCIÓN DE AUDITORIO MUNICIPAL 2DA ETAPA EN TECOZAUTLA, CON CARGO AL FAFPM, DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de licitación	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMT-ADQ-LP-004-2007/2008	\$ 600.00	27 DE FEBRERO DEL 2008	28 DE FEBRERO DEL 2008 11:00 HRS	04 DE MARZO DEL 2008 11:00 HRS	04 DE MARZO DEL 2008 13:00 HRS	\$63,200.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	SUMINISTRO DE TUBERÍA DE POLIETILENO ALTA DENSIDAD RD- 11 DE 4" DE DIÁMETRO Y ALTO PESO MOLECULAR	1215.47	ML
02	CEMENTO NORMAL GRIS TIPO I EN SACO	21.65803	TON
03	ARENA	35.966	M3
04	TRIPLAY DE PINO DE 16 MM DE 1 CARA	51.67265	HÓJA
05	TUBO CONDUIT GALVANIZADO PARD DELGADA DE 13 MM	401.14	ML
SIENDO UN TOTAL DE 53 PARTIDAS			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No.1 Y LOS ANEXOS 1-A, 1-B, Y 1-C, DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO; LOS DÍAS 25,26 Y 27 DE FEBRERO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO EN VENTANILLA DE TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EL REGISTRO DE PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA FECHA Y HORA ANTES INDICADA EN LA OFICINA DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL UBICADA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TECOZAUTLA, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN EL LUGAR DE LA OBRA, EN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HRS, SEGÚN ANEXOS No. ANEXOS 1-A, 1-B, Y 1-C.
- PLAZO DE ENTREGA A LOS 15 DÍAS NATURALES, DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO
- VIII.- EL PAGO SE EFECTUARA, DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS, A SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TECOZAUTLA.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO, ES SIN OPCIÓN A COMPRA

MELDA JUÁREZ RESENDIZ
SECRETARÍA EJECUTIVA

TECOZAUTLA, HGO., A 25 DE FEBRERO DEL 2008.



H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
Convocatoria No. MTB-04-A/2008

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE DESPENSAS, CON CARGO A LOS RECURSOS PROPIOS 2008 DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

NO. DE LICITACIÓN	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a Instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
MTB-TM-05-A/2008 (SEGUNDA LICITACION)	\$ 1,000.00	26-FEB-2008 10:00 HRS.	27-FEB-2008 10:00 HRS.	NO HABERÁ	29-FEB-2008 10:00 HRS.	03-MAR-2008 10:00 HRS.	\$273,400.00

Concepto	Declaración	Cantidad	Unidad de medida
UNICA	DESPENSA	8,256	PZA

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO I DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERIA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA NO. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO HIDALGO C.P. 42600 TEL. 76-3-0123 EXT. 131 DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CARGO QUE DEBE SER CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO ESTE PAGO NO SE EFECTUARA SIEMPRE EN EL MOMENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERAN REGISTRARSE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, EN LA ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE ADQUIERAN EN ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL, UBICADA EN BOULEVARD EMILIANO ZAPATA No. 812 FRACCIONAMIENTO LOS PINOS EN TULANCINGO, HIDALGO.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES
- IX. EL PAGO SE REALIZARA DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN LAS BASES.
- X. LOS LICITANTES NO DEBERAN ENCONTRARSE, EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO



TULANCINGO DE BRAVO, HGO A 25 DE FEBRERO DEL 2008.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

S.P.C. EDGARDO ALEJANDRO TENORIO PASTRANA

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE ZIMAPAN, HGO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN, DE MATERIAL PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2007, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Publica Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMZ/DOP/FAISM/003/08	\$700.00	27 DE FEBRERO DE 2008	28 DE FEBRERO 2007 11:00 HR	N/A	04 DE MARZO 10:00 HRS	04 DE MARZO 12:00 HRS	\$ 30,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
03	CEMENTO NORMAL	58.292	TON
05	ARENA	83.65	M3
06	GRAVA	97.48	M3
07	TEPETATE	151.60	M3
12	TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 6X12X24CM. Y 07 PARTIDAS MAS	747	M

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA LA TESORERÍA MUNICIPAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN, LOS DÍAS 25, 26 Y 27 DE FEBRERO DE 2008 HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 10:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PLAZA DE LA CONSTITUCION # 1 ZIMAPAN, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: Y PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN BASES

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 10 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

ZIMAPAN, HGO. A 25 DE FEBRERO DEL 2008.

C. EUSEBIO AGUILAR FRANCISCO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

NOTARIA PUBLICA NUMERO CUATRO**APAN, HGO.****AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NUMERO **16 380 DIECISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA**, VOLUMEN **318 TRESCIENTOS DIECIOCHO**, DE FECHA **28 VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO**, LA SEÑORA **ROSALBA VAZQUEZ JUACHIN**, ACEPTO LA HERENCIA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **RAFAEL JIMENEZ ESPINOZA**, ASI COMO TAMBIEN ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA TESTAMENTARIO COMPROMETIÉNDOSE A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚO DE LOS BIENES QUE CONSTITUYO EL HABER HEREDITARIO DEL DE CUJUS.

PUBLICACIÓN QUE DA CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 859, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO.

CIUDAD SAHAGUN, HIDALGO, A 08 DE FEBRERO DEL 2008.



ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUATRO
DISTRITO JUDICIAL DE APAN HIDALGO

2 - 2

NOTARIA PUBLICA NUMERO SEIS

TULANCINGO HIDALGO

AVISO NOTARIAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA SEGUNDA PARTE DE ARTÍCULO 859 OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE HIDALGO, HAGO CONSTAR: QUE POR ACTA NÚMERO 1562 MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS, VOLUMEN 37 TREINTA Y SIETE, DE FECHA 8 OCHO DE FEBRERO DE 2008 DOS MIL OCHO, QUEDÓ RADICADA EN ESTA NOTARÍA A MI CARGO PARA SU TRAMITACIÓN, LA TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR VICTORIO LORANDI AGUILAR OTORGANDO LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA LA SEÑORA LUZ MARIA PALAFOX LOZANO DE LORANDI Y CARGO DE ALBACEA LA SEÑORA LUZ MARIA LORANDI PALAFOX, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO; PUBLÍQUESE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

TULANCINGO HIDALGO A 8 DE FEBRERO DE 2008

2 - 1

ATENTAMENTE

LIC. MARINA EUGENIA RODRIGUEZ MUÑOZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SEIS





**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 765/06-14
POBLADO: SAN PEDRO TLAQUILPAN
MUNICIPIO: ZEMPOALA
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados a bienes de la Sucesión de NICOLASA ENSÁSTIGA CANALES, se hace de su conocimiento que el señor ROBERTO CASTELÁN ENSÁSTIGA, le demanda en la vía agraria de controversia agraria de una parcela ejidal ubicada en el ejido de SAN PEDRO TLAQUILPAN, Municipio de ZEMPOALA, Estado de Hidalgo, demanda que fue admitida por acuerdo del veintiuno de noviembre del año dos mil seis, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 24 veinticuatro de abril del año 2008 dos mil ocho a las 10:00 diez horas, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndoles para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APÉRCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "Milenio", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Zempoala, Hgo.-DOY FE, --- Pachuca, Hgo., a 04 de enero del año 2008. ---

2 - 1

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA
EL SECRETARIO DE ACUERDOS



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 811/07
POBLADO: TULA DE ALLENDE
MUNICIPIO: TULA ALLENDE
ESTADO: HIDALGO
ACCION: NULIDAD Y PLENARIO DE POSESIÓN

- - NOTIFICACIÓN Y ÉMPLAZAMIENTO; a la SUCESIÓN A BIENES DE JESÚS JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, se hace de su conocimiento que la C. FILOMENA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, le demanda la controversia agraria prevista en las fracciones IV y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por auto del 19 diecinueve de octubre de 2007 dos mil siete, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 ONCE DE ABRIL DE 2008, DOS MIL OCHO, A LAS 10.30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tula de Allende, Estado de Hgo.-DOY FE.-----
----- Pachuca, Hgo., a 15 de Enero de 2008 dos mil ocho. -----

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rafael Zetina Bucio, en contra de María Luisa Robledo López, expediente número 371/2007, se dictó un auto de fecha 12 doce de diciembre del 2007 dos mil siete, que en lo conducente dice:

I.- Por hechas las manifestaciones que deje verditas el promovente en el escrito de cuenta.

II.- En consecuencia y toda vez no ha sido posible la localización de María Luisa Robledo López a pesar de haberse girado oficios a diversas dependencias, se autoriza se emplace a dicha persona a través de edictos por lo que deberá publicarse estos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo que es el diario de mayor circulación, haciéndose saber a la demandada María Luisa Robledo López que en el Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo, se encuentra radicado el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Rafael Zetina Bucio, en contra de María Luisa Robledo López, expediente 371/2007, por ser esta última parte demandada se le concede un plazo de cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, quedando para tal efecto a su disposición en la Primera Secretaría del Juzgado Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia, las copias simples de la demanda, así como el instructivo correspondiente para correr el traslado de Ley, apercibida que en caso de no contestar la demanda en el plazo antes concedido, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado Felipe Romero Ramírez Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 28 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. JUAN G. BARRERA ALCANTARA.-Rúbrica

Derechos Enterados.05-02-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Sergio Beltrán Merino Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Farezco I., Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de Manuel Pérez Soto Soto y Antonia Huazo de Pérez y/o Felipe de Jesús Pérez Huazo, expediente número 374/1993, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 18 dieciocho de enero del 2008 dos mil ocho.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 18 dieciocho de enero del año 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 94, 111, 552, 553, 554, 555, 557, 558 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado dentro del presente Juicio con fecha 10 diez de mayo de 1993, consistente en un predio urbano ubicado en Avenida Reforma 104, colonia Nueva Morelos, en esta ciudad, la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 28.00 metros linda con Antonio Romero; Al Sur: 24.00 metros y linda con calle en proyecto; Al Oriente: 48.70 metros linda con Armando Neri y Al Poniente: 35.00 metros linda con Guillermo Garrido, Ex Rancho "El Volcán".

II.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 6 seis de marzo del año en curso, a las 10:00 diez horas.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'495,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Agréguese a los autos la documental exhibida.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Ivonne Montiel Angeles, que da fe.

3 - 3

Tulancingo de Bravo, Hgo., febrero 6 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Raymundo Rodríguez Pérez A.B. de José Atalo Rodríguez, expediente número 1060/2007, el C. Juez Sexto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero del 2008 dos mil ocho.

Por presentado Raymundo Rodríguez Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1630, 1634, 1639, 1641, 1642, 1580, 1583, 1586, 1589 del Código Civil y 1, 2, 3, 44, 47, 55, 94, 121, 123, 767, 770, 771, 781, 783, 785, 787, 788, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha 17 diecisiete de diciembre del año 2007 dos mil siete.

II.- En consecuencia se admite lo solicitado por el C. Raymundo Rodríguez Pérez mediante escrito de fecha 14 catorce de diciembre del año 2007 dos mil siete y queda radicado en este H. Juzgado de la sucesión intestamentaria a bienes de José Atalo Rodríguez Morales.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 12:00 doce horas del día 01 primero de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los CC. Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que a la mayor brevedad posible, informen a esta Autoridad Judicial si en las dependencias a su digno cargo se encuentra o no inscrito algún testamentario otorgado por el autor de la presente resolución.

VI.- Agréguese a los presentes autos el documento que se exhibe, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

VII.- Se requiere a la ocursoante para que a la brevedad posible exhiba certificación del Acta de Nacimiento del de cujus José Atalo Rodríguez Morales.

VIII.- Toda vez que la declaración de herencia la solicita un pariente colateral dentro del segundo grado con el de cujus, fíjense avisos en los tableros notificadores del Juzgado, anunciando la muerte sin testar del autor de la herencia y el nombre de la que tramita la misma, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este H. Juzgado a reclamarla dentro del término de 40 cuarenta días, asimismo publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, que se edita en esta ciudad, en los que se contengan los siguientes datos, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de José Atalo Rodríguez Morales, promovido por Raymundo Rodríguez Pérez, el término antes concedido empazará a correr a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

IX.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciada María Benilde Zamora González, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Licenciada María Concepción Ortega Ruiz, que autoriza y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 29 de enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. M. ARIADNA RAMÍREZ GUTIÉRREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

El próximo día 11 once de marzo del año 2008 dos mil ocho, a las 10:00 diez horas, en el local del Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, tendrá verificativo la Primera Almoneda de Remate, dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil actualmente segundo por Licenciada Marizza Hernández García, en contra de Noé Islas Cortez, expediente número 307/2004, en virtud de haberse decretado en pública subasta la venta del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 12 doce de mayo del año 2004 dos mil cuatro, dentro del presente Juicio, cuyas características son las siguientes: Fracción del predio rústico denominado Santa Elena ubicado en el pueblo de San Pedro Tlachichilco, Municipio de Acaxochitlán, Hidalgo, siendo postura legal la que cubra de confado las dos terceras partes de la cantidad de \$288,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos. Se convocan postores.

Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tulancingo, Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble. Doy fe.

3 - 2

Tulancingo, Hgo.-LA C. ACTUARIO.-LIC. TANIA LARIZA PFEIFFER PECERO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Yolanda Padilla Leyva, en contra de Carlos Escamilla Sánchez y otros, expediente 359/2003, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 2 dos de julio de 2007 dos mil siete.

Por presentada Yolanda Padilla Leyva con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en dispuesto en los Artículos 55, 66, 111, 121, 127 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente con base en las constancias que obran en autos, de las que se desprende que no se encontró domicilio alguno de la demandada Blanca Esthela Escamilla Galván, mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de información local denominado Milenio Hidalgo, emplácese a Blanca Esthela Escamilla Galván para que dentro del plazo de 60 sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, comparezca ante este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere para ello, apercibida que en caso de no hacerlo así será declarada presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejara de contestar y las subsecuentes resoluciones se le notificarán por medio de cédula, asimismo requiérasele para que señale domicilio para recibir notificaciones de índole personal, apercibida que en caso contrario se le notificará por lista.

II.-III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Juez Segundo de lo Civil Licenciada Miriam Torres Monroy, que actúa con Secretario de Acuerdos

Licenciada Anastacia Ramos de Lucio, que autentica y dá fe".

3 - 2

EL C. ACTUARIO.-LIC. RODOLFO YARIT WONG MONTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2008

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Martha Rodríguez Labra en contra de Antonio Pérez Vázquez, expediente número 819/2006.

Pachuca, Hidalgo, 28 veintiocho de enero de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Martha Rodríguez Labra, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76, 82, 86 y 91 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que de autos se desprende que no existe registrado domicilio cierto de la parte demandada, emplácese al C. Antonio Pérez Vázquez por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario el Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado, conteste la demanda entablada en su contra; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se le notificará por medio de Cédula que se fija en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición, en esta Primer Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Licenciada Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez que dá fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 08 ocho de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. PATRICIA ELENA URIBE LEYVA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APIZACO, TLAX.****EDICTO**

Convocáanse personas creanse con derecho sucesión intestamentaria a bienes de los señores Pascual Fernández y/o Pascual Fernández Sánchez y Lorenza Vázquez y/o Lorenza Vázquez Sánchez y/o Lorenza Vázquez de Sánchez interesados presentarse a deducirlos al Juzgado Segundo de lo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Cuauhtémoc (Apizaco) Tlaxcala, dentro del término de treinta días hábiles a partir de la última publicación, Exp. 1019/2007, denunciado por Gehová Fernández Vázquez y otros.

Para su publicación por tres veces dentro del término de treinta días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 2

Apizaco, Tlax., a 7 de enero de 2008.-LA DILIGENCIARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Martha Alamilla García, en contra de Adolfo Gutiérrez Hernández con número de expediente 789/2006, en el que se dictó una sentencia que a la letra dice, así en los puntos resolutivos. RESUELVE:

PRIMERO.- Este Juzgado resultó competente para conocer y resolver del presente Juicio en términos del Considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia del punto que antecede, se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a Adolfo Gutiérrez Hernández y Martha Alamilla García, celebrado el día 20 veinte de junio de 1980 mil novecientos ochenta, ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de San Salvador, Hidalgo, quedando ambos en libertad de contraer nuevo matrimonio, con la salvedad de que la parte demandada podrá hacerlo hasta que hayan transcurrido dos años contado a partir de que la presente sentencia cause ejecutoria y la actora cuando haya transcurrido un año.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y para el debido cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 126 y 431 del Código Familiar, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro del Estado Familiar de San Salvador, Hidalgo, a fin de que haga las anotaciones correspondientes en el Acta de Matrimonio y levante acta de divorcio respectiva.

SEXTO.- Se decreta la disolución de la sociedad conyugal régimen bajo el cual celebraron el matrimonio los divorciados y la liquidación deberá realizarse en ejecución de sentencia.

SÉPTIMO.- En lo sucesivo la actora Martha Alamilla García deberá utilizar su nombre de soltera.

OCTAVO.- Se condena al C. Adolfo Gutiérrez Hernández a pagar una pensión alimenticia definitiva a favor de su acreedor alimentista Martha Alamilla García, consistente en el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del salario mínimo vigente en la región y la cantidad equivalente deberá depositarla el demandado en este juzgado los primeros cinco días de cada mes, la cual será entregada a la señora Martha Alamilla García, previa identificación, toma de razón y de recibo correspondientes, quedando apercibido, de que en caso de incumplimiento, se decretará auto con efecto de mandamiento en forma, para que se le embarguen bienes suficientes para cubrir los alimentos por un periodo de cinco años, los que se sacarán a remate en caso de persistir el incumplimiento, cantidad que se irá incrementando conforme el salario mínimo vigente en la región.

NOVENO.- Se condena al demandado Martha Alamilla García, a pagar a la parte actora la indemnización compensatoria en términos del artículo 119 de la Ley para la Familiar lo que se regulará en ejecución de sentencia.

DÉCIMO.- Publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas.

DÉCIMO PRIMERO.- En su oportunidad, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, datos estadísticos e informática, archívese este juicio como asunto totalmente concluido.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó el ciudadano Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial que actúa

legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autentica y dá fe.

2 - 2

Actopan, Hgo., a 01 de febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. CELERINA SANDOVAL ESQUIVEL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-02-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Patricia Barrios Pérez, en contra de Martín Cruz Caldo, expediente número 566/2007, obra un auto que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hidalgo, a 8 ocho de enero de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Patricia Barrios Pérez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo previsto por los Artículos 55, 121 fracción II, 523 y 92 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- II.- Toda vez que efectivamente de la contestación de los oficios emitidos a las diferentes dependencias se desprende que no obra en las mismas domicilio alguno a nombre del demandado, se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado Martín Cruz Caldo, que la C. Patricia Barrios Pérez le demanda en este H. Juzgado el otorgamiento ante Notario Público del predio denominado Vivienda ubicado en el domicilio conocido de Quixpedhe, Municipio de Ixmiquilpan, Hgo., con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 30.00 metros y linda con vía pública; Al Sur: 30 metros y linda con Martín Cruz Caldo; Al Oriente: 30 metros y linda con Martín Cruz Caldo y Al Poniente: 30 metros y linda con Martín Cruz Caldo, así como el pago de gastos y costas que origine el Juicio, radicándose dicha demanda bajo el expediente 566/2007.

III.- En consecuencia en el punto que antecede se ordena publicar edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al demandado Martín Cruz Caldo que tiene que presentarse dentro del término de 40 cuarenta días a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá como presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, asimismo señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante el mismo apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fijen en los tableros notificadores de ese H. Juzgado, término que se empezará a contar después de la última publicación del edicto que se publique en el Periódico Oficial del Estado, asimismo se le hace saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primer Secretaría de este H. Juzgado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Salvador del Razo Jiménez Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario que autentica y dá fe Licenciado Rogelio Hernández Ramírez.

3 - 2

Ixmiquilpan, Hgo., a 25 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. ABRAHAM BAZAN RODRIGUEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 07-02-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**TEPEJI DEL RIO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Suspensión de la Patria Potestad, promovido por Jacqueline Miranda González, en contra de Eusebio Barcenas Jiménez, dentro del expediente 133/2006, el C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, dictó un auto que en lo conducente dice:

"Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo a 15 quince de octubre de 2007 dos mil siete.

I.- Por acusa la rebeldía que hace valer la parte actora y en la que incurrió la parte demandada, al no dar contestación a la demanda instaurada en su contra, teniéndose por preludio el término concedido y por perdido el derecho que pudo haber ejercitado y por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- Se abre un término de diez días hábiles, para que las partes ofrezcan sus correspondientes pruebas.

III.- En lo subsecuente y toda vez que la parte demandada no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones hágaseles las mismas por medio de Cédula que se fija en los Estrados de este juzgado donde le surtirán efectos aún las de carácter personal

IV.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos, que se publiquen por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Licenciado Alfredo Tovar Ortiz, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tula de Allende, Hidalgo con residencia en Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, que actúa con Secretario de Acuerdos Civil y Familiar Licenciada Lilian Rocío Lugo Martínez, que autoriza y da fe. Doy fe".

2 - 2

Tepeji del Río de Ocampo, Hgo., diciembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. LUIS MANUEL OLVERA GARRIDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por Roger Ramos Hernández a bienes de Olga Ramos Hernández, expediente número 249/2007, se ha dictado entre otros, el auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado Roger Ramos Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 787, 789 y 791 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Que en virtud que de la instrumental de actuaciones que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles y para que esta Autoridad esté en condiciones de dictar auto declarativo y tomando en consideración que dentro de la presente sucesión fue solicitada por un pariente colateral, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del

Estado y fijar avisos en los sitios públicos del lugar del Juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando su muerte sin testar, así como el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la fecha en que se publique el segundo de los edictos ordenados en el Periódico Oficial del Estado, haciendo del conocimiento que dentro del presente Juicio Roger Ramos Hernández, promueve el Juicio a Bienes de Olga Ramos Hernández, dentro del expediente número 249/2007.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Rosa Adela Mejía Gutiérrez, que autentica y da fe".

2 - 2

Pachuca, Hgo., noviembre de 2007.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar, promovido por Juan Salvador Ortega Ramos, en contra de María Estela Saldivar Bello, expediente número 822/2005, se ha emitido un auto que a la letra dice:

"Apan, Hidalgo, a 17 diecisiete de diciembre de 2007.

Por presentado Juan Salvador Ortega..., Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 58, 82, 91, 92, 98 y 100 del Código de Procedimientos Familiares y 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Familiar, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada María Estela Saldivar Bello, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término que le fue concedido para ello declarándose precluido el derecho que tuvo para hacerlo.

II.- Téngase a la parte demandada María Estela Saldivar Bello por rebelde, por lo que en lo subsecuente, notifíquesele por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

III.- En consecuencia de lo anterior se abre el Juicio a prueba concediéndose a las partes un término legal de 10 diez días para que ofrezcan sus correspondientes pruebas término que iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído de las partes.

IV.- De conformidad con el numeral 627 de la Ley Adjetiva Civil, notifíquese a la demandada María Estela Saldivar Bello el presente proveído además de la forma establecida en el punto II que antecede, publíquense por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó.

2 - 2

Apan, Hgo., a 11 de febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VICTOR TOMAS ZAVALA MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 4 cuatro de marzo del año en curso, dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Israel Luna Lugo en su carácter de Apoderado General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra Benítez Simón Carmen, expediente número 829/2005.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, ubicado en el Departamento número 05, sujeto a régimen de propiedad en condominio, Lote 32, Manzana 17, actualmente con el número oficial 109, de la calle Privada de los Gavilanes, en el Fraccionamiento Villas de Pachuca, Pachuca, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$131,259.00 (CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, de este lugar, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre, como Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA CONCEPCION RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores Francisca Moctezuma Hernández, con número de expediente 1113/2007, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Actopan, Hidalgo, 04 cuatro de diciembre de 2007 dos mil siete.

Por presentado Antonio Moctezuma Hernández por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores Francisca Moctezuma Hernández. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1, 5, 63, 64 fracción III, 65, 66, 70 fracción VII, 73 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1, 2, 126, 134, 138 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Hidalgo, 1, 2, 6, 12, 19, 22, 1262, 1263, 1264, 1269 del Código Civil, 44, 46, 47, 56, 58, 66, 64, 66, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 141, 142, 255, 764, 770, 771, 785, 787, 888, 889, 892 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 1113/2007 mil ciento trece de dos mil siete que le corresponde.

II.- Se admite y queda radicado en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de Francisca Moctezuma Hernández.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 13:00 trece horas del día 08 ocho de enero de 2008 dos mil ocho para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código de Procedimientos Civiles, requiriendo al promovente para que en la fecha y hora programada presenten a sus testigos debidamente identificados.

V.- Gírense atentos oficios al Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen a esta Autoridad, si en las dependencias a su cargo se encuentra

inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por los autores de la sucesión Francisca Moctezuma Hernández.

VI.- Agréguese a los autos los anexos exhibidos, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que como se desprende del cuerpo del escrito de cuenta el promovente es pariente colateral de la autora de la sucesión, una vez desahogada la testimonial, publíquense edictos por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial para el efecto de hacer saber la radicación del presente Juicio y comparezcan a deducir sus derechos las personas que se consideran con derechos heredar dentro de la presente sucesión.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en casa número 99, de la calle Efrén Rebolledo, colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tal efecto a los Licenciados Xóchitl Hernández Bautista y Olga Neli García González.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el Licenciado D. Leopoldo Santos Díaz Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada María Guadalupe Castillo García, que autentica y dá fe".

2 - 2

Actopan, Hgo., a 06 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ANA MARIA IBARRA CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2008

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por María del Pilar Ortega Rodríguez en carácter de Apoderada Legal de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Alexandro Torres Sáinz de la Peña y Lilia Ramírez Rodríguez, expediente número 33/2001.

I.- Visto el estado de ejecución que guarde este Juicio, se autoriza la venta en pública subasta del bien inmueble materia de garantía hipotecaria, consistente en el Lote en régimen de propiedad en condominio Departamento número 8 ocho, Edificio número 5 cinco, "Hacienda de San Miguel Regla", Manzana VI Sexta, ubicado en la calle de Hacienda del Álamo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 786, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 26 veintiséis de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas, colindancias y demás características se encuentran descritas en autos.

II.- Se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día jueves 13 trece de marzo del año 2008 dos mil ocho.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos al inmueble motivo de garantía hipotecaria.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

V.- Desde que se anuncie el remate y durante este se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VI.- El presente proveído notifíquese a las partes en los domicilios procesales establecidos en autos.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., febrero 8 de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH YANEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-02-2008

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Martín Leyva Sánchez por su propio derecho y en representación de Armando Reyes Sánchez, en contra de Carlos García López, expediente número 189/2006, la C. Juez Sexto de lo Civil dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

"En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de enero del año 2008 dos mil ocho.

Vistos, para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por Martín Leyva Sánchez, por su propio derecho y en Representación de Armando Reyes Sánchez, en contra del C. Carlos García López, expediente número 189/2006 y Resultando.- Considerando.- Resuelve:

PRIMERO.- Esta autoridad es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la vía Ordinaria Civil ejercitando la acción de Prescripción Positiva Intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción de Prescripción Positiva Adquisitiva y los demandados Carlos García López y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial no se excepcionaron.

CUARTO.- Se declara que ha operado a favor de Martín Leyva Sánchez y Armando Reyes Sánchez la prescripción positiva adquisitiva y que han adquirido, por ende, la propiedad del predio urbano con construcción conocido con el nombre de "La Cruz", ubicado actualmente en Avenida Universidad No. 312, en la colonia Santiago Jaltepec, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 20.00 veinte metros y linda con calle Santa María ahora Avenida Universidad; Al Sur: En 20.00 veinte metros y linda con el señor Agustín Vargas Olvera; Al Oriente: En 45.55 metros y linda con el señor Agustín Vargas Olvera (antes) actualmente con el señor Enrique Espinosa de los Monteros González, Juan Badillo Ramírez y el Sr. José Adalberto Espinoza Álvarez.

QUINTO.- En consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial para el efecto de que realice la cancelación de la inscripción de la propiedad que aparece a favor del demandado Carlos García López.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución y previa la expedición de las copias certificadas de la misma, deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, la cual servirá de título de propiedad de Martín Leyva Sánchez y Armando Reyes Sánchez debiendo girar para tal efecto el oficio correspondiente.

SEPTIMO.- Publíquense por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, los puntos resolutivos de la presente sentencia.

OCTAVO.- No se hace especial condena en gastos y costas en esta instancia.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma la C. Lic. María Benilde Zamora González Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial,

que actúa legalmente con Secretario Lic. Norma Olguín Zamora que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.- LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-02-2008

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario promovido por Gloria Cristina Téllez López, en contra de Eduardo A. Bejos Yaspik, expediente número 528/2006, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de enero de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Gloria Cristina Téllez López, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33, 58, 59, 60, 62, 98, 100, 133, 134, 135, 147, 174, 176, 177, 179, 186 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, de nueva cuenta se señalan las 9:30 nueve horas treinta minutos del día 07 siete de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de las pruebas ofrecidas y admitidas en el presente juicio.

II.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional ofrecida y admitida a la demanda y a cargo del C. Eduardo A. Bejos Yaspik, porque deberá ser citado en el domicilio señalado en autos, para que el día y hora antes indicados comparezca ante esta Autoridad a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal; apercibido que de no hacerlo así, será declarado confeso de todas y cada una de las que previamente sean calificadas de legales.

III.- Para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial, ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de los CC. Concepción Patricia Téllez López y Laura Bejos Téllez, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes indicados presente a sus testigos; apercibida que de no hacerlo así será declarada desierta dicha prueba.

IV.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito, para que asista a las audiencias.

V.- Publíquese el presente proveído por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoriamente a la Legislación Familiar.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Segundo de lo Familiar Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, quien actúa con Secretario Lic. Janny Verónica Martínez Téllez, que da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 31 de enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.- LIC. ESTELA SOBERANES BADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-02-2008

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO****JOSE ALVARADO MENESES
EN DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Cacilda Vargas López, en contra de José Alvarado Meneses, expediente número 588/2005, se ha dictado sentencia definitiva en fecha 07 siete de enero de 2008 dos mil ocho, en la cual se ha ordenado publicar por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutive de la misma los cuales a la letra dicen:

"RESUELVE: PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La actora Cacilda Vargas López probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y el demandado José alvarado Meneses no opuso excepciones siguiéndose el presente Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Cacilda Vargas López y José Alvarado Meneses y que se encuentra inscrito en el Libro 01, Foja 176, Acta 00176 levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tepeapulco, Hidalgo, el día 17 diecisiete de diciembre de 1986 mil novecientos ochenta y seis, así como la sociedad conyugal habida, la cual deberá liquidarse en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Se declara cónyuge culpable del divorcio a José Alvarado Meneses, en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- La C. Cacilda Vargas López en lo sucesivo deberá utilizar su nombre de soltera y podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución.

SEPTIMO.- Se condena a José Alvarado Meneses al pago de la indemnización compensatoria, en términos del Artículo 119 del Código Familiar, previa su regulación en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- Se condena al demandado José Alvarado Meneses, al pago de una pensión alimenticia a favor de Cacilda Vargas López en su calidad de cónyuge inocente así como de su menor hijo José Manuel Alvarado Vargas el consistente en el 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en el Estado, cantidad que deberá exhibir ante este H. Juzgado los primeros cinco días de cada mes y la cantidad que resulte le sea entregada a la señora Cacilda Vargas López previa identificación, toma de razón y de recibo correspondiente, cantidad que se incrementará en la misma proporción en que lo haga el salario mínimo.

NOVENO.- Se concede a la C. Cacilda Vargas López la guarda y custodia definitiva de su menor hijo José Manuel Alvarado Vargas.

DECIMO.- Se absuelve al demandado de la prestación marcada con el inciso H) que le fue reclamada.

DECIMO PRIMERO.- Asimismo se absuelve al demandado del pago de la pensión alimenticia que le fue demandada a favor de su hija Ana Laura Alvarado Vargas.

DECIMO SEGUNDO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, dése cumplimiento a lo establecido por el Artículo 126 del Código Familiar.

DECIMO TERCERO.- No se hace especial condenación al pago de gastos y costas en esta instancia.

DECIMO CUARTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Licenciado Carlos Flores Granados, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Ma. de los Angeles Cortés Sánchez, que autentica y dá fe".

2 - 2

Apan, Hgo., a 22 de enero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-
LIC. JESUS ROMERO GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En los autos del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de Vicenta García Guerrero, denunciado por Rosa Téllez García, expediente número 867/2005 ochocientos sesenta y siete diagonal dos mil cinco, de los índices del Juzgado Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, obra entre otras constancias la siguiente:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de septiembre de 2007 dos mil siete.

Por presentada Rosa Téllez García con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 55, 66, 771, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y visto el estado que guardan las actuaciones de las que se desprende que no ha sido posible notificar a los CC. Enrique Téllez y/o Enrique Téllez García así como a Guillermo Téllez García, la radicación en este Juzgado de la sucesión en que se actúa, se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario El Sol de Tulancingo, los edictos respectivos, haciendo saber a Enrique Téllez y/o Enrique Téllez García así como a Guillermo Téllez García, que en este Juzgado se encuentra radicada la sucesión intestamentaria a bienes de Vicenta García Guerrero, a efecto de que si a sus intereses conviene comparezcan ante esta Autoridad dentro del término de 60 sesenta días a deducir los derechos correspondientes.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe.

2 - 2

Tulancingo de Bravo, Hgo., octubre 19 de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Juicio de Ordinario Civil por Pedro Pablo Mauricio Rivera Soto Mayor, en contra de Arturo González Marín y otros, expediente 272/2004, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, octubre 22 veintidós del año 2007 dos mil siete.

Por presentada María Irene Rivera Soto Mayor con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 55, 56, 57, 61, 64, 66, 67, 72, 73, 88, 109, 110, 111, 113, 116, 121, 123, 127, 129, 253, 254, 256, 258 del Código de Comercio, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las razones actuariales que obran a fojas 116 y 219 que obran en autos, que en los domicilios que proporcionara el Instituto Federal Electoral, no viven los demandados Arturo González Marín y Jorge Ancres Villarnobo Bustos, emplácese a los mismos por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la misma dejen de contestar, requiriéndoles asimismo para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibidos que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la ciudadana Licenciada Ninfa Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 20 de noviembre de 2007.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Sergio Vera Gutiérrez, en contra de Alma Delia Vera Hernández, expediente 94/2007, se ha dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, a 23 veintitrés de enero de 2008 dos mil ocho.

Por presentado Sergio Vera Gutiérrez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda.

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través de las contestaciones a los oficios que remitieran las Dependencias a las cuales se les solicitó informe a fin de que proporcionaran el domicilio de la demandada y en señalado por la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, Instituto Federal Electoral, ya no vive la demandada desde hace aproximadamente cuatro años, como quedó asentado en razón actuarial de fecha 21 veintiuno de agosto de 2007 dos mil siete, por lo que no existe registrado domicilio alguno de la demandada Alma Delia Vera Hernández, en consecuencia se autoriza el emplazamiento de la

misma, por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que no hacerlo así se le declarará presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le hará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a us disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Licenciada Ninga Vargas Mendoza Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que dá fe".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**ZACUALTIPAN, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Benjamín Reyes Sánchez, en contra de Ana María Santiago Lora, expediente número 79/2005, se a dictado el acuerdo que a la letra dice:

"Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 06 seis de diciembre del 2007 dos mil siete.

Por presentado Benjamín Reyes Sánchez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91 fracción II, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y toda vez que se ha comprobado a través del oficio que remitiera la Junta Local Ejecutiva en Hidalgo, Instituto Federal Electoral que obra en autos, que no existe registrado domicilio alguno de la demandada Ana María Santiago Lora, así como de los oficios de estilo que obra en autos, emplácese a la misma por medio de edictos que se publiquen tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días después de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado a contestar la demanda instaurada en su contra bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así se le declarará presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, requiriéndole asimismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este H. Juzgado apercibida que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, dejando a su disposición las copias simples de traslado en esta Secretaría Civil y Familiar.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la ciudadana Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada Erika Acuña Reyes, que autentica y dá fe".

3 - 1

Zacualtipán de Angeles, Hgo., a 08 de febrero de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2008

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por la C. Alberta Arteaga González en su carácter de Apoderada Legal de la C. Juana González Francisco, en contra de Agustina Zúñiga Chávez y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, expediente número 169/2006, obra en autos que a la letra dice:

"Ixmiquilpan, Hgo., a ocho de febrero de 2008 dos mil ocho.

Por presentada Alberta Arteaga González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 286, 287, 297, 305, 319, 320, 324, 350, 351, 352, 375, 376, 377, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como se solicita y toda vez que ha fenecido el período de ofrecimiento de pruebas de diez días concedido a ambas partes, dentro del presente Juicio se procede a dictar el auto admisorio de pruebas.

II.- Se admiten a la parte actora las pruebas ofrecidas y detalladas en escrito presentado el día 29 veintinueve de junio de 2007 dos mil siete.

III.- No se hace especial pronunciamiento en nombre de la parte demandada en virtud de no haber ofrecido pruebas.

IV.- Para el desahogo de pruebas ofrecidas y admitidas en autos, se elige la forma escrita.

V.- Se señala las 12:00 horas del día 12 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba confesional, ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la demandada Agustina Zúñiga Chávez, a quien se le citará en el domicilio señalado en autos, para que comparezca en este Juzgado el día y hora señalado a absolver posiciones en forma personal y no por Apoderado Legal, quedando apercibida que en caso de no presentarse sin justa causa, será declarada confesa de las posiciones que sea calificadas de legales por esta Autoridad Judicial.

VI.- Se señalan las 13:00 horas del día 13 de marzo del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a quien se le requiere para que presente en este Juzgado el día y hora antes señalado a sus testigos Víctor Chávez Zúñiga y María Guadalupe Ramírez González, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así se declarará decierta su probanza.

VII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas en autos, estas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

VIII.- De conformidad con lo previsto en el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo, notifíquesele a la demandada Agustina Zúñiga Chávez el presente acuerdo, además de la manera ordenada en autos, por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo así como en el Periódico El Sol de Hidalgo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial Licenciado Salvador del Raso Jiménez, que actúa con Secretario Licenciado Marco Antonio Chávez Zaldívar, que autentica y da fe".

Ixmiquilpan, Hgo., a 19 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2008

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "Sólida Administradora de Portafolios", S.A. de C.V., en contra de Luis Fortino Rodríguez Garduño, registrándose la demanda bajo el número de expediente 522/2003 y en el cual se dictó sentencia definitiva, la cual en sus puntos resolutive dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de septiembre del año 2007 dos mil siete.

Vistos para dictar sentencia definitiva, dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por... y: RESULTANDO: ... CONSIDERANDOS: ... RESUELVE: 55, 56, 64, 66, 78, 104, 109, 110, 111, 121 fracción II, 127, 254, 268, 287, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

PRIMERO.- Procedió la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora Licenciado José Luis Aguilar Gutiérrez en su carácter de Apoderado Legal de "Sólida Administradora de Portafolios" S.A. de C.V., probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada Luis Fortino Rodríguez Garduño no contestó a la demanda instaurada en su contra.

TERCERO.- Se condena a Luis Fortino Rodríguez Garduño al pago de la cantidad de \$114,367.72 (CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 72/100 M.N.), por concepto de suerte principal, pago que deberá efectuar el demandado dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y en caso de no verificar el pago en los términos ordenados hágase trance y remate del bien hipotecado y con su producto páguese al actor.

CUARTO.- Se condena a Luis Fortino Rodríguez Garduño al pago de intereses ordinarios y moratorios vencidos, más los que se sigan generando, así como al pago del seguro, gastos y costas mismos que será cuantificados en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firmó el ciudadano Julián Onésimo Piña Escamilla Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario Licenciada Ivette Karina Lozano Estrella, que da fe.

Publíquese el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de no dejar en estado de indefensión al demandado Luis Fortino Rodríguez Garduño".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 14 de enero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jazmín Reyes Robles, en contra de Ever Jacinto Olvera Hernández, expediente 238/2007.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 11 once de febrero de 2008 dos mil ocho.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Jazmín Reyes Robles, en contra de Ever Jacinto Olvera Hernández, expediente número 238/2007 y RESULTANDOS. 1o.- 2o.- CONSIDERANDOS.- I.- II.- III.- IV.- V.- VI.- VII.- RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía a pesar de haber sido legalmente emplazado Juicio.

CUARTO.- En consecuencia queda disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Ever Jacinto Olvera Hernández y Jazmín Reyes Robles, levantada ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, de fecha 23 veintitrés de mayo de 2003 dos mil tres, Acta número 301, Libro 02.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal legal, misma que se liquidará en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se condena al demandado Ever Jacinto Olvera Hernández al pago de una pensión alimenticia definitiva a favor de la C. Jazmín Reyes Robles en su calidad de cónyuge inocente y de su menor hija lahara Olvera Reyes del 50% (cincuenta por ciento) del salario mínimo vigente en la Entidad, cantidad que deberá depositar los primeros 5 cinco días de cada mes en este H. Juzgado y ser entregada a la C. Jazmín Reyes Robles.

SEPTIMO.- Se condena al demandado Ever Jacinto Olvera Hernández, al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Jazmín Reyes Robles como cónyuge inocente en términos del Artículo 119 del Código Familiar vigente.

OCTAVO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Oficial del Registro del Estado Familiar de Mineral de la Reforma, Hidalgo, a efecto de que realice las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

NOVENO.- Declarándose cónyuge culpable al C. Ever Jacinto Olvera Hernández en razón de lo cual no podrá contraer matrimonio nuevamente, hasta que hayan transcurrido dos años a partir de que cause ejecutoria la presente resolución y la C. Jazmín Reyes Robles, podrá contraer nuevo matrimonio, una vez que transcurra un año a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

DECIMO.- La C. Jazmín Reyes Robles, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

DECIMO PRIMERO.- En términos del Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Procedimientos Familiares, publíquense los puntos

resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO SEGUNDO.- Se concede la guarda y custodia definitiva de la menor lahara Olvera Reyes, a favor de la C. Jazmín Reyes Robles, con la suma de facultades inherentes a la misma.

DECIMO TERCERO.- Se suspende la patria potestad que ejerce el demandado Ever Jacinto Olvera Hernández sobre su menor hija lahara Olvera Reyes, hasta en tanto cambien las circunstancias que dieron origen a ello.

DECIMO CUARTO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO QUINTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fe".

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 18 de febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. NORMA ANGELICA FREGOSO REYES.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-02-2008

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por Javier Téllez Hernández, en contra de Julio Ibarra Cruz, Jorge Ramírez Rodríguez y Federico Jiménez Villafañe y en ejercicio de la acción de prescripción positiva, expediente número 1057/2005, radicado en el Juzgado Primero Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, se ordenó dar cumplimiento a la sentencia definitiva de fecha 30 treinta de enero de 2008 dos mil ocho, que en sus puntos resolutivos a la letra dice:

"PRIMERO.- Ha procedido la vía en la que se substanció este Juicio.

SEGUNDO.- El actor Javier Téllez Hernández no acreditó la procedencia de la acción de prescripción positiva que ejerció los demandados Julio Ibarra Cruz, Jorge Ramírez Rodríguez y Federico Jiménez Villafañe, no opusieron excepciones siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

TERCERO.- Se absuelve a los demandados de las prestaciones reclamadas.

CUARTO.- En los términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Tulancingo, que se edita en esta Ciudad.

QUINTO.- No se hace especial condena en el pago de las costas en esta instancia por la tramitación del presente Juicio.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firma el Licenciado José Antonio Ruiz Lucio Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada María Isabel Mora Acosta, que autoriza y dá fe".

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., febrero 15 de 2008.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RAFAEL ESQUIVEL HERNANDEZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-02-2008

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**METZTITLAN, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Tomás y Modesta Crecencia López Villar, promovido por Angel Mundo López, expediente número 163/2006, se dictó un auto que a la letra dice:

"En Metztlán, Hidalgo, a los 13 trece días del mes de julio del año de 2006.

Por presentado Angel Mundo López por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos que se acompañan, denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de Tomás y Modesta Crecencia López Villar basándose para hacerlo en los hechos y consideraciones de derecho que se mencionan en el de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1262, 1263, 1269, 1270, 1294, 1580, 1582, 1583, 1585, 1586, 1587, 1588, 1595, 1611, 1630, 1633, 1634, 1639, 1642, 1642, 1651, 1663 del Código Civil, 1, 29, 44, 46, 47, 55, 56, 94, 95, 111, 757, 762, 770, 785, 787, 789 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

II.- Regístrese y fórmese expediente en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda.

III.- Dése la intervención legal que compete al Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 13:00 trece horas del día siete de diciembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la promovente.

V.- Gírese los oficios respectivos a los Directores Jurídico General del Archivo General de Notarías en el Estado, así como al Registrador Público de la Propiedad y el Comercio de este Distrito Judicial, a efecto de que informen con la mayor brevedad posible a esta Autoridad, si en las Dependencias a su cargo, se encuentra inscrito o no testamento alguno realizado por Tomás y Modesta Crecencia López Villar.

VI.- Agréguese a sus autos los documentos que acompaña para que surtan sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que el promovente manifiesta que es sobrino de Tomás López Villar, publíquense edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo a efecto de hacer saber que se promueve Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del antes mencionado y si existen probables herederos deben presentarse a deducir sus posibles derechos hereditarios dentro de un término de cuarenta días después de la publicación del último edicto apercibidos que de no hacerlo antes de que se dicte la declaratoria de herederos, se le dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la vía y forma que corresponda.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado para tal efecto al que autoriza en el de cuenta.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acuerda y firma el ciudadano Licenciado Arturo Reyes Elizondo Juez Mixto de Primera Instancia de este

Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada Martha Ivonne Hernández Ortiz, que dá fe. Firmas ilegibles. Rúbricas"

2 - 1

Metztlán, Hgo., diciembre 3 de 2007.-LA C. ACTUARIO.- LIC. GABRIELA SANCHEZ BAÑOS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-02-2008

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por José Martín Ramírez Arango, en contra de Fraccionamiento Real de Medinas por conducto de su Apoderado Legal y/o Dr. Eleazar Lozano Ramírez, Administrador Unico de la Empresa, expediente número 591/2004, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 17 diecisiete de diciembre del año 2007 dos mil siete.

Por presentado José Martín Ramírez Arango con su escrito de cuenta y anexos que acompaña. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 127, 268, 269, 270, 275, 287, 625 y 685 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurrente exhibiendo los edictos ordenados a través del Periódico Oficial en 3 tres ejemplares y tres ejemplares publicados en El Sol de Hidalgo, los cuales se mandan agregar a sus autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la parte actora, acusando la rebeldía en que incurrió la demandada Fraccionamiento Real de Medinas por conducto de su representante legal al no haber contestado la demanda instaurada en su contra en el término concedido para tal efecto, declarándose presuntivamente confesa de los hechos que de la misma dejó de contestar.

III.- En consecuencia notifíquesele a la demandada por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado, aún las de carácter personal, salvo que con posterioridad se ordene otra cosa.

IV.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se abre el Juicio a prueba por el término de 10 diez días para ambas partes.

V.- Publíquese por medio de edictos por dos veces consecutivas el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por 627 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Carlos Francisco Quezada Pérez Juez Primero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Lic. Angélica María Angeles Mata, que dá fe".

2 - 1

Pachuca, Hgo., febrero de 2008.-LA C. ACTUARIO.-LIC. SILVIA C. RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-02-2008